



## MEMORANDO

Bogotá, D. C., 23 de Marzo de 2023



UPRA Unidad de Planificación Rural Agropecuaria

Al contestar cite este número: 2023-3-003857

Fecha: 2023-03-23 11:55 Folios: folios Anexos: SI

Trámite: 89-Comunicación interna

Tipo doc: DOC00147-Comunicaciones oficiales internas

Remitente: 05-Secretaría General

Destinatario: 0501-SEC. GRAL - CONTRATACIÓN

Clasificación: Público

PARA: Carlos Arturo Mahecha López , Profesional Especializado 2028-20

DE: SECRETARIA GENERAL

ASUNTO: Solicitud contrato FUN\_009 Seguros Vehiculos

Por medio de la presente, se solicita la elaboración del contrato FUN-009 perteneciente a seguros de vehículos.

Atentamente,

**NANCY ESPERANZA MONTAÑA MOLINA**

Copia a:

Anexo:

Elaboró: Diana Milena Diaz Fernández , V1 2023-03-23

Revisó: --

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CODIGO	GDR-GC-FT-006
		VERSION	1
		FECHA	28/10/2021

**1. NOMBRE DEL PROYECTO Y DEPENDENCIA SOLICITANTE**

A-02-02-02-007-001 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS

**2. RECURSOS**

RECURSOS	
INVERSIÓN	
FUNCIONAMIENTO	X
OTROS - CUÁL	

**3. TIPO DE CONTRATACIÓN**

CONTRATOS	
PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO	
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	
COMPRAVENTA	
SUMINISTRO	
CIENCIA Y TECNOLOGÍA	
SEGUROS	
OBRA PÚBLICA	
INTERVENTORIA	
CONSULTORÍA	
INTERADMINISTRATIVOS	
ARRENDAMIENTO	
CONVENIOS Y ACUERDOS	
INTERADMINISTRATIVOS	
ASOCIACIÓN	
COOPERACIÓN	
ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO	
ACUERDO MARCO DE PRECIOS	X
OTROS	
CUÁL	

**4. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD<sup>1</sup> QUE SE DESEA SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**

El artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, entre otros.

Los bienes e intereses patrimoniales de la UNIDAD DE PLANEACIÓN RURAL AGROPECUARIA – UPRA se encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos que, en el evento de realizarse, producirían un detrimento al patrimonio de la Entidad.

Es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales, a través de la celebración de contratos de seguros, en aras de proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto.

<sup>1</sup> **Principios de Planeación y Legalidad Contractual.** En cumplimiento de los deberes y obligaciones a cargo de las entidades públicas la necesidad a contratar fue objeto previo de análisis y aprobación dentro de los proyectos de inversión y funcionamiento presentados, en cumplimiento a los numerales 6, 7 y 12 del artículo 25 (*Principio de Economía*) y el numeral 3 del artículo del artículo 26 (*Principio de Responsabilidad*) de la Ley 80 de 1993, denotando con ello transparencia de las necesidades a contratar por la UPRA. Por lo que en el presente documento se establecen las condiciones pactadas al momento de la celebración del contrato y las circunstancias que rodearan su ejecución o desarrollo dentro del periodo pactado.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CODIGO	GDR-GC-FT-006
		VERSION	1
		FECHA	28/10/2021

Que la UPRA cuenta en su parque automotor con dos (2) camionetas marca Hyundai de placas ock359- ock360

Sobre estos aspectos la ley colombiana señala:

LEY 1952 DE 2019

artículo 38 22. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados."

- Art. 62, numeral 1: "Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales."

- Art. 57, numeral 13. No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes.

LEY 45 DE 1990

- Art. 62: "Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de los cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país. Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios".

LEY 1474 DE 2011

Art. 118: Determinación de la culpabilidad en los procesos de responsabilidad fiscal. El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos:

(...)

d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos.

CIRCULAR CONJUNTA 02 DE 2003

Mediante la citada circular conjunta suscrita por el Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación, se señalan los deberes de las entidades en la administración y cuidado de los bienes, la responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por pérdida o daño de los bienes a su cargo, entre otros.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CODIGO	GDR-GC-FT-006
		VERSION	1
		FECHA	28/10/2021

En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos.

En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos.

Que Colombia Compra Eficiente realizó la licitación pública CCENEG-012-1-2019 para la adjudicación del **Acuerdo Marco de Precios para de adquisición de seguro de vehículos No. CCE-877-1-AMP-2019 CON VIGENCIA DE JULIO 9 DE 2019 A JULIO 9 DE 2023**

En cumplimiento de las normas antes transcritas, y de conformidad con el numeral 2.2.1.2.1.2.7 y SS del Decreto 1082 de 2016, la Entidad debe acogerse al Acuerdo ya mencionado y contratar el seguro que se relacionan a continuación y cuyo vencimiento se dará en las fechas que se indica:

SEGURO DE	FECHA DE VENCIMIENTO
AUTOMÓVILES	27 DE ABRIL DE 2023 A LAS 24:00 HORAS

Que adicional se tuvo en cuenta la Directiva Presidencial No. 08 del 17 de septiembre de 2022, en la cual se referencian los lineamientos para racionalizar los gastos de funcionamiento del Estado, que en su numeral a) señala que las entidades estatales deben hacer uso de los acuerdos marco de precios diseñados por Colombia Compra Eficiente, para la ejecución del plan de adquisiciones.

## 5. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

La UPRA se acoge y adopta el análisis de sector económico y de los oferentes, estipulado en los estudios y documentos previos de la Licitación Pública CCENEG-012-1-2019 para seleccionar los proveedores del **Acuerdo Marco de Precios para de adquisición de seguro de vehículos No. CCE-877-1-AMP-2019**, efectuado por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente

5.1. Diligenciar Formato: GDR-GC-FT-001

## 6. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO<sup>2</sup> A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

### 6.1. Objeto del Contrato

Adquisición de Seguros de Vehículos.

<sup>2</sup> Como principio esencial de la planeación, la necesidad contractual que se materializará con el objeto planteado, se desarrollará o ejecutará estrictamente dentro del plazo de ejecución (*termino estrictamente indispensable*) establecido en el numeral 9.1 de los presentes "Estudios y Documentos Previos" el cual es previamente definido (PAA) y aceptado por el futuro Contratista.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CODIGO	GDR-GC-FT-006
		VERSION	1
		FECHA	28/10/2021

## 6.2. Alcance del Objeto

N/A

## 6.3. Especificaciones Técnicas del Objeto a Desarrollar

Una vez revisada la estructura de los estudios, documentos previos y pliego de condiciones, de la Licitación Pública CCENEG-012-1-2019, elaborada por la Agencia Colombia Compra Eficiente, a través de la cual se seleccionaron los proveedores del Acuerdo Marco de Precios celebrado y con vigencia de julio 9 de 2019 hasta julio 9 de 2023, para la Adquisición de Seguros de Vehículos, se observa que las especificaciones técnicas señaladas en los mismos, se ajustan a las especificaciones técnicas que requiere la Unidad, razón por la cual la UPRA se sujeta a las mismas para efectos de generar de la orden de compra.

## 6.4. Disponibilidad de Información Requerida

N/A

## 7. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS – UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
84131500	Servicios Financieros y de Seguros	Servicios de Seguros y Pensiones	Seguros para Estructuras y Propiedades y Posesiones	84131500

## 8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El Decreto 4170 de 2011, "Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se determinan sus objetivos y estructura", ente rector, que tiene como objetivo "desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.", y como una de sus funciones, a la luz de lo preceptuado en el artículo 3 numeral 7, la de, "Diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás

mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto".

Así las cosas, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, determinó que los Seguros de Vehículos, son servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, que las entidades compradoras adquieren frecuentemente. El suministro de este servicio es una actividad estandarizable para obtener eficiencias en el proceso de contratación de los mismos, en la que el Estado puede tener una mejor posición negociadora, adelantando así la Licitación pública LP-AMP-065-2015 para seleccionar los proveedores de

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CODIGO	GDR-GC-FT-006
		VERSION	1
		FECHA	28/10/2021

un Acuerdo Marco de Precios para la contratación de los Seguros de Vehículos por parte de las Entidades Compradoras.

El Decreto 1082 de 2015, "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública", determina en el artículo 2.2.1.2.1.2.7, la "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios", indicando que las entidades estatales de la rama ejecutiva del poder público del orden nacional, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los acuerdos marco de precios vigentes. Igualmente señala que los organismos autónomos, como lo es la Unidad de Planificación rural agropecuaria UPRA, no están obligados, pero si están facultados para hacerlo.

Adicionalmente, se acatan los postulados actuales del Plan Nacional de Desarrollo sobre la optimización de procedimientos internos y gestión de procesos administrativos, así como las políticas anti trámites y el principio de economía que rige la contratación estatal, toda vez que los procesos de selección de contratistas deben realizarse con los procedimientos necesarios, con austeridad de tiempo y agilidad en las gestiones administrativas, de esta manera se determina que la orden de compra derivada de este Acuerdo, resulta ser la opción más favorable para la Unidad, garantizando la selección objetiva del proveedor respectivo, según las condiciones del mencionado Acuerdo.

## 9. CONDICIONES MINIMAS DEL CONTRATO

### 9.1. Plazo<sup>3</sup> de Contrato

De acuerdo a lo establecido en Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de Seguros de Vehículos, la vigencia será de un año.

En este sentido y teniendo en cuenta que la UPRA se acoge a la totalidad de las condiciones del Acuerdo, el plazo de la orden de compra emitida por el presente proceso será hasta el **27 de abril 2023**.

### 9.2. Valor Estimado del Contrato y Justificación

Teniendo en cuenta que la UPRA, se acogerá al Acuerdo Marco de Precios vigente para la para la Adquisición de Seguros de Vehículos por parte de los Proveedores y la compra de papelería y útiles de oficina por parte de las Entidades Compradoras y considerando que la Orden de Compra derivada de dicho Acuerdo, resulta ser la opción más favorable para la Unidad, la cual garantiza la selección objetiva del respectivo proveedor según las condiciones del Acuerdo, se tiene en cuenta como estudio de mercado el realizado por la Agencia como soporte de la Licitación Pública CCENEG-012-1-2019 adelantada para la selección de los

<sup>3</sup> De conformidad con lo establecido en el Objeto del Contrato y en concordancia con el inciso final del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, previa planeación y aceptación de las partes en la plataforma transaccional SECOP II, el Contrato solo se efectuará para el termino estrictamente indispensable, durante el cual se espera que el contratista cumpla a cabalidad el desarrollo del objeto, las actividades y las obligaciones que de él emanan, sin perjuicio de las prórrogas excepcionales que puedan acordarse para garantizar su cumplimiento. De conformidad con lo establecido por la Corte Constitucional en Sentencia C-154 de 1997 (MP. Hernando Herrera Vergara): al precisar que el contrato de prestación de servicios está conformado por "(...) la relación temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada (...)".

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CODIGO	GDR-GC-FT-006
		VERSION	1
		FECHA	28/10/2021

proveedores del Acuerdo Marco para la contratación de la Adquisición de Seguros de Vehículos Entidades Compradoras a nivel nacional.

### **Justificación del valor de la Orden de Compra vinculada al Acuerdo Marco**

La UPRA, generará la orden de compra vinculada al Acuerdo Marco de Precios para la UPRA, generará la orden de compra vinculada al Acuerdo Marco de Precios para la contratación de la adquisición de seguros de vehículos, celebrado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, por el valor resultante del diligenciamiento del formato de Análisis Comparativo y de acuerdo con las necesidades de la Unidad.

Para la selección de la mejor oferta económica y en cumplimiento de lo establecido en el inciso segundo del literal e la cláusula 6 del Acuerdo, la UPRA como entidad compradora señala lo siguiente:

(...) "La Entidad Compradora debe seleccionar la respuesta de la Cotización del Proveedor con el menor precio total de la (s) Póliza(s) solicitados." (...)

### **Proceso de Cotización Acuerdo Marco**

El **Acuerdo Marco de Precios para de adquisición de seguro de vehículos No. CCE-877-1-AMP-2019**, fue suscrito por Colombia Compra Eficiente con los siguientes proveedores:

1. LA PREVISORA SA
2. ASEGURADORA SOLIDARIA

### **9.3. Forma de Pago**

En cuanto a la facturación y forma de pago de la orden de compra derivada del Acuerdo Marco de Precios para la contratación del servicio integral de aseo, la Unidad se acoge a lo establecido en la cláusula 10° de dicho Acuerdo.

*"Cláusula 10 - Facturación y Pago. El Proveedor debe facturar la(s) Póliza(s) electivamente entregadas a la Entidad Compradora e incluir los gravámenes adicionales (estampillas) aplicables a los Procesos de Contratación que la Entidad Compradora haya informado en la Solicitud de Cotización.*

*La factura en este caso es la Póliza emitida. El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago: (i) una relación de las Pólizas entregadas con el valor por Póliza y el valor total de las Pólizas entregadas; (ii) el IVA aplicable por Póliza y por el total de las Pólizas entregadas; y (iii) un certificado suscrito por su representante legal o revisor fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales. El Proveedor debe publicar copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los 8 días hábiles siguientes a la fecha de generación de la relación Pólizas entregadas.*

*El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado.*

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CODIGO	GDR-GC-FT-006
		VERSION	1
		FECHA	28/10/2021

Las Entidades Compradoras deben aprobar y pagar las Pólizas dentro de los 30 días calendarios siguientes a la fecha de entrega de las Pólizas. Si las Pólizas no cumplen con la normativa aplicable o la Entidad Compradora solicita correcciones a las mismas, el término de 30 días calendario empezará a contar a partir de la presentación de las Pólizas corregidas. La mora en el pago de la Prima de la Póliza producirá la terminación automática del contrato de seguro en los términos del artículo 1068 del Código de Comercio.

El retraso en los tiempos de entrega y expedición establecidos en la Orden de Compra genera descuentos a favor de la Entidad Compradora en la Póliza correspondiente a la entrega y/o expedición retrasada. El valor de los descuentos será del 0,5% del valor de cada Póliza retrasada por cada día calendario de retraso en la entrega o expedición. Si se justifica y se aprueba el retraso en la entrega o expedición de las pólizas fue causado por un error en la solicitud realizada por la Entidad compradora, no aplican estos descuentos.

#### 9.4. Obligaciones Específicas<sup>4</sup>

Las adoptadas en el acuerdo Marco Vigente.

#### 9.5. Obligaciones Generales

Las adoptadas en el acuerdo Marco Vigente.

#### 9.6. Lugar de Ejecución del Contrato

La prestación del servicio a contratar se efectuará en la ciudad de Bogotá D.C. en la calle 28 No. 13-22 piso 3 torre c edificio Palma Real.

#### 9.7. Requiere Gastos de Desplazamiento

SI	NO
	x

#### 9.8. Designación e Identificación del Supervisor<sup>5</sup>

<sup>4</sup> Las obligaciones específicas deberán responder al debido desarrollo y satisfacción de la necesidad identificada por la UPRA, es decir, deben ser claras, puntuales y reales (no deben dar cabida a ambigüedades o interpretaciones).

<sup>5</sup> Se precisa que lo que existe dentro de la relación de Contratante (UPRA – Supervisor designado) y futuro Contratista, es una RELACIÓN DE COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES "(...) la cual implica que el segundo se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente del objeto contractual, como puede ser el cumplimiento de un horario o el hecho de recibir una serie de instrucciones de sus superiores, o tener que reportar informes sobre sus resultados (...)" como lo estableció el Consejo de Estado, Sala Plena de lo Contencioso-administrativo en Sentencia de 18 de noviembre de 2003, Rad. IJ-0039, C.P. Nicolás Pájaro Peñaranda. Sobre el particular, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, mediante comunicación interinstitucional del 20 de octubre de 2021 expedida por su representante legal (Camilo Gómez Alzate) señaló: "que la coordinación con el contratista se traduce en cuatro acciones: (...) (i) verificar el cumplimiento de obligaciones legales o contractuales; (ii) solicitar informes periódicos; (iii) determinar tiempos de entrega cuando haya lugar a ello, es decir, cuando éstos no estén delimitados en el contrato; y (iv) constatar la calidad del producto que es entregado. En este último caso se pueden hacer observaciones, pedir aclaraciones, o incluso pedir al contratista que lo rehaga, cuando aquél no se ajuste a los estándares de calidad pactados. (...)". Por todo lo anterior estas acciones quedan claras para las partes y por consiguiente se concluye que no existirá ningún tipo de SUBORDINACIÓN hacia el contratista, quien desarrollará el contrato con total autonomía y sin ningún tipo de dependencia o continuidad de su actividad.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CODIGO	GDR-GC-FT-006
		VERSION	1
		FECHA	28/10/2021

La Supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA a favor de la UPRA, serán ejercidas por la Profesional Especializada, Código 2028, Grado 17 – SANDRA LUCÍA RINCÓN GUERRERO, recursos físicos de la Secretaría General de la UPRA, quien tendrá las siguientes obligaciones:

1. Conocer el texto del contrato y comprender el alcance de las obligaciones que del mismo se derivan para el CONTRATISTA y para la UPRA.
2. Verificar directamente que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del contrato, según los términos y obligaciones convenidas en el mismo, rechazar aquellas que a su criterio no cumplan, aspecto que informará al CONTRATISTA de manera escrita, en términos inequívocos, claros y precisos, las razones que motivan el rechazo para que proceda a su subsanación en el menor tiempo posible y así poder certificar el cumplimiento a entera satisfacción.
3. Presentar informes sobre la ejecución y avance del contrato, cuando lo considere necesario o sea exigido por el Director General.
4. Certificar mediante acta el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA como requisito para efectuar el pago y verificar el cumplimiento de los aspectos contemplados en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y normatividad vigente en especial la Ley 797 de 2003 (sistema general de pensiones) y el Decreto 510 de 2003.
5. Dar estricto cumplimiento al Manual de Contratación y Supervisión vigente para la UPRA.
6. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA de cumplimiento a sus obligaciones para el debido y normal desarrollo y ejecución del contrato, de conformidad con el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, referente a la Supervisión contractual.

#### 10. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL<sup>6</sup> – CDP

CDP	
Número	21233
Valor	\$ 5.720.469
Fecha de Expedición	26/01/2023
Rubro Presupuestal	A-02-02-02-007-001 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS

#### 11. PERFIL Y/O CONDICIONES DE EXPERIENCIA

No aplica se acoge lo establecido en el Acuerdo Marco De Precios

#### 12. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta que la Orden de Compra que se deriva del Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de Seguros de Vehículos, celebrado por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia compra eficiente, resulta ser la opción más favorable para la UPRA, la cual garantiza que se seleccionó objetivamente a los posibles proveedores según las condiciones del Acuerdo, de esta manera se enfatiza que la UPRA se acoge y acepta los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera, capacidad de organización y criterios para evaluar las ofertas) estipulados en la Licitación Pública que se

<sup>6</sup> Es un requisito previo y esencial, sin el cual, no se podrá adelantar ningún tipo de necesidad contractual. El objeto, el rubro y el valor del CDP deberá guardar coherencia con el estimado y establecido previamente en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA de la UPRA, de lo contrario, de requerirse modificación se deberá citar a Comité de Contratación para su aprobación y posterior expedición, materializándose de esta manera el principio de planeación y legalidad de la contratación a ser adelantadas.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CODIGO	GDR-GC-FT-006
		VERSION	1
		FECHA	28/10/2021

adelantó para seleccionar a dichos proveedores, garantizando que los proveedores cuentan con la capacidad técnica, jurídica y financiera para cumplir con el objeto contractual.

### 13. MADURACIÓN DE PROYECTOS

No aplica se acoge lo establecido en el Acuerdo Marco De Precios

### 14. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

La UPRA se acoge al análisis de riesgos y forma de mitigarlos, estipulados en los estudios y documentos previos de la Licitación Pública para seleccionar los proveedores del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de seguros de vehículos a nivel nacional, efectuado por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente.

### 15. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO<sup>7</sup>

De conformidad con el artículo 48 del Decreto 1510 de 2013, "las entidades estatales no deben exigir las garantías de que trata el Título III de las disposiciones especiales en las Órdenes de Compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario".

De esta manera, el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de seguros de vehículos en la cláusula 16 "garantías", establece lo siguiente:

#### Cláusula 17 – Garantías de cumplimiento

De conformidad con el inciso segundo del artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, "Las entidades estatales no deben exigir las garantías de que trata la sección 3 del presente capítulo, que comprenden los artículo 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente Decreto, en las Órdenes de Compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario", de esta manera la UPRA se acoge a la cláusula 17 del acuerdo, en donde se señalan las cláusulas relacionadas con la vigencia del mismo.

### 16. ESTUDIOS Y DISEÑOS

APROBADOS			ACTUALIZADOS		
SI	NO	NO APLICA	SI	NO	NO APLICA
		X			

### 17. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

<sup>7</sup> Pueden otorgar, a su elección, cualquiera de las siguientes garantías: (i) contratos de seguro, (ii) fiducia mercantil de garantía o (iii) garantías bancarias o cartas de crédito stand by. La suficiencia y la vigencia de las garantías deben ser las establecidas en los artículos 2.2.1.2.3.1.9 a 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015.

 <b>upra</b> Unidad de Planeación Rural Agropecuaria	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CODIGO	GDR-GC-FT-006
		VERSION	1
		FECHA	28/10/2021

La UPRA se acoge al análisis de cobertura por Acuerdos Comerciales, estipulado en los estudios y documentos previos de la Licitación Pública para seleccionar los proveedores del **Acuerdo Marco de Precios para de adquisición de seguro de vehículos No. CCE-877-1-AMP-2019**, efectuado por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente.

18. **Aprobó**

  
\_\_\_\_\_  
**EMIRO JOSE DIAZ LEAL**  
SECRETARIO GENERAL ( E )

19. **Revisó**

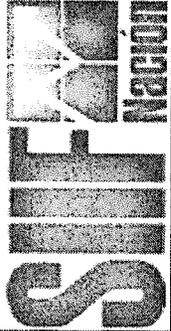
  
\_\_\_\_\_  
**DIEGO CAMILO RODRIGUEZ**  
Profesional Especializado - Contractual

20: **Elaboró**

  
\_\_\_\_\_  
**Sandra Lucía Rincón Guerrero**  
Profesional Especializado - Gestión administrativa



UPRA Unidad de Planificación Rural Agropecuaria  
 Al contestar cite este número: 2023-3-003759  
 Fecha: 22-03-2023. Fojos: 1 Anexos: No  
 Trámite: 19-Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Viabilidad Técnica  
 Tipo doc: DOC00101-Certificado de disponibilidad presupuestal SIIF  
 Remite: 35-Sec. Gral - Gestión financiera  
 Destinatario: 35-Sec. Gral - Gestión financiera  
 Clasificación: Público



Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:  
 Unidad 6 Subunidad  
 Ejecutora Secretante

MHmsalcedo  
 17-01-06  
 MARIA GLADIZ SALCEDO BARRERA  
 UNIDAD DE PLANIFICACION DE TIERRAS RURALES, ADECUACION DE TIERRAS Y USOS AGROPECUARIOS (UPRA)

Fecha y Hora Sistema: 2023-03-22-2:37 p. m.

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Items de afectación de gastos"

Número:	21223	Fecha Registro:	2023-01-28	Unidad / Subunidad ejecutora:	17-01-06 UNIDAD DE PLANIFICACION DE TIERRAS RURALES, ADECUACION DE TIERRAS Y USOS AGROPECUARIOS (UPRA)
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto
Valor Inicial:	5.000.000,00	Valor Total Operaciones:	720.469,00	Valor Actual:	5.720.469,00
				Saldo x Comprometer:	5.720.469,00
				Uso Caja Menor	Ninguno
				Vr. Bloqueado	0,00

**SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

Número:	21423	Fecha Registro:	2023-01-28	Número:	
				Modalidad de contratación:	
				Tipo de contrato:	

**AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**

**ITEM PARA AFECTACION DE GASTO**

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
17-01-06 UNIDAD DE PLANIFICACION DE TIERRAS RURALES, ADECUACION DE TIERRAS Y USOS AGROPECUARIOS-UPRA	A-02-02-02-007-001 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS	Nación	10	CSF	2023-03-22	5.000.000,00	720.469,00	5.720.469,00	5.720.469,00	0,00
					Total:	5.000.000,00	720.469,00	5.720.469,00	5.720.469,00	0,00

Objeto: Adquisición de seguros que amparen vehículos todo riesgo

La anterior imagen corresponde al Certificado de Disponibilidad Presupuestal generado en el Sistema de Información Financiera (SIIF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, es de carácter informativo para la gestión y trámite de "Gestión Financiera", dicha imagen no debe ser modificada por ningún motivo.

MARIA GLADIZ SALCEDO BARRERA  
 Sec. Gral - Gestión financiera



# Solicitud #182922(Pedido)

Agregar etiqueta

OC n.º 106632 Emitido, Evento de sourcing n.º 145381 - Seguros de Vehículos II

## Información general

## Dirección de Envío

**Creado por** Emiro Jose Diaz Leal

**\* Dirección** CALLE 28 NO.13-22 PISO 3 TORRE C

**Solicitado por** Emiro Jose Diaz Leal (cambio)

EDIFICIO PALMA REAL

0014 BOGOTA

**Entidad** UNIDAD DE PLANIFICACION DE TIERRAS RURALES. ADECUACION DE TIERRAS Y USOS AGROPECUARIOS

Colombia

A la atención de: SANDRA LUCIA RINCON

**Datos adjuntos**  
Formato\_SIF\_para\_CDP\_Adición.pdf  
estudios\_previos\_2023\_version\_final.pdf

**N.I.T.** 900479658

**\* Necesidad del bien o servicio** Se requiere tener asegurados los vehiculos de la entidad

**\* Destinación del gasto** Funcionamiento

**\* Origen de los recursos** Pto. Nacional/Territorial

**Asociado al Acuerdo de Paz** No

**\* Supervisor de la Orden de Compra** SANDRA LUCIA RINCON GUERRERO

**\* Correo electrónico del supervisor** sandra.rincon@upra.gov.co

**\* Teléfono del supervisor** 3112937989

**\* Vencimiento de la Orden de Compra** 30/04/23

**Especificaciones adicionales de entrega** Ninguno

**Gravámenes adicionales** Ninguno

**Integración con SIIF** Si

**Código Unidad / Subunidad Ejecutora** 17-01-06

**Acepto términos y condiciones** Si

## Artículos del carro

Avanzado

Buscar

Ordenar por... Número de línea: 1

Presupuesto

1 sve02--Camionetas 4.807.117,00 COP UPRA\_Agropecuario  
 Aseguradora Solidaria de Colombia LTDA 1 x 4.807,117,00 / Unidad seguros vehiculos 2023  
 cdp-21223

**Mercancía** Seguros de Vehículos II **Términos de pago** Según el acuerdo marco **Términos de envío** Según el acuerdo marco **Periodo** Ninguno

Agregar etiqueta

2 sve02--IVA 913.352,00 COP UPRA\_Agropecuario  
 Aseguradora Solidaria de Colombia LTDA 1 x 913.352,00 / Unidad seguros vehiculos 2023  
 cdp-21223

**Mercancía** Seguros de Vehículos II **Términos de pago** Según el acuerdo marco **Términos de envío** Según el acuerdo marco **Periodo** Ninguno

Agregar etiqueta

Por página 15 | 45

Total 5.720.469,00 COP

### Aprobadores



### 1 Comentario

Silenciar comentarios

Participantes: Felipe Fonseca Fino

Felipe Fonseca Fino aprobado el 23/03/23 a las 11:50

Aprobado

### Historial



# Aseguradora Solidaria de Colombia LTDA

Registro de proveedores

## Detalles del proveedor

<b>Nombre</b>	Aseguradora Solidaria de Colombia LTDA
<b>Nombre comercial</b>	
<b>Estado</b>	Activo
<b>Empresa</b>	Global Enterprise
<b>Número del proveedor</b>	
<b>Tipo de empresa matriz</b>	Ninguno
<b>Empresa matriz</b>	Ninguno
<b>Número de cuenta</b>	Ninguno
<b>Sitio web</b>	
<b>DUNS</b>	
<b>Id. de impuesto</b>	
<b>Contacto principal</b>	Giovanny Alexander Garcia Delgado cceaautos@solidaria.com.co W: +57 1 6464330 1223 M: +57 305 232 99 65
<b>Dirección principal</b>	Calle 100 No. 9A-45 Bogota D.C., Bogota D.C. 110821 Colombia
<b>Logotipo</b>	Ninguno
<b>Calificación</b>	0 clasificaciones Ver
<b>Suspensión</b>	No
<b>¿Emisiones de alcance 3?</b>	No
<b>Proveedor por una vez</b>	No
<b>Datos de contacto adicionales</b>	
<b>* N.I.T.</b>	860524654
<b>RUT</b>	Ninguno
<b>Estructura plural</b>	Ninguno
<b>Documento estructura plural</b>	Ninguno
<b>* Actividad Económica</b>	6511
<b>Especificación para pagos</b>	Ninguno
<b>* Banco</b>	Banco de Bogotá
<b>* Cuenta Bancaria</b>	63730664-8
<b>* Tipo de Cuenta</b>	Corriente
<b>* Régimen Tributario</b>	Gran contribuyente
<b>Certificado cuenta bancaria</b>	Ninguno
<b>Información adicional</b>	Ninguno

## Registros fiscales

## Transmisión de la orden de compra

<b>Método de orden de compra</b>	Correo electrónico
<b>Método de cambio de la orden de compra</b>	Correo electrónico
<b>Conservar las órdenes de compra para que las revise el comprador</b>	No
<b>Idioma predeterminado para los correos electrónicos</b>	Español (Colombia)
<b>Correo electrónico de la orden de compra</b>	cceaautos@solidaria.com.co
<b>URL cXML</b>	Ninguno
<b>Dominio cXML</b>	Ninguno
<b>Identidad cXML</b>	Ninguno
<b>Dominio del proveedor cXML</b>	Ninguno
<b>Identidad del proveedor cXML</b>	Ninguno
<b>Secreto cXML</b>	Ninguno
<b>Protocolo cXML</b>	Ninguno
<b>Versión SSL</b>	Ninguno
<b>Deshabilitar la verificación del certificado SSL</b>	No
<b>Habilitar TLS mutua para cXML de la orden de compra</b>	No

## Pagos

<b>Método de pago</b>	Factura
<b>Términos de pago</b>	Según el acuerdo marco
<b>Requisitos de la dirección de remito</b>	Solo la dirección

## Canales disponibles

Perspectivas impulsadas por Community.ai	
Comunidad Usted	
Integración de cXML	No disponible No habilitado
Integración de sFTP	No disponible No habilitado
Coupa Supplier Portal	Disponible Habilitado
Notificación práctica del proveedor	No disponible No habilitado
Buzón de facturas	No disponible No habilitado

Ninguno

## Configuración de facturación

### Sitio del proveedor

**ID de proxy** 4  
**Fecha de sincronización** Ninguno

### Grupos de contenido

**¿Quién puede ver a este proveedor?** Todos  
Solamente miembros de estos grupos de contenido  
Elegir grupos

### Tienda en línea

**Url** <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/transporte/seguros-de-vehiculos-ii>  
**Iniciar sesión**  
**Clave compartida** Bogota2018\*

### Parámetros adicionales

**Mercancías preferidas** Ninguno  
**Mercancía predeterminada** Seguros de Vehículos II  
**Divisa predeterminada** Ninguno  
**Términos de pago** Según el acuerdo marco  
**Términos de envío** Según el acuerdo marco  
**Valor predeterminado de coincidencia de facturas** ninguno  
**Ahorros (%)**

### Contactos del proveedor

Exportar a

Vista: Todo

Avanzado

Buscar

ID	Nombre	Correo electrónico	N.º de teléfono	Objetivo del contacto	Principal	Direcciones	Acciones
364	Giovanny Alexander Garcia Delgado	cceautos@solidaria.com.co	+57 1 6464330 1223 (Trabajo) +57 305 232 99 65 (Móvil)		Sí	0	

Por página 15 | 45 | 90

### Contactos de integración del proveedor

Buscar

**Permitir cXML** No  
**Retener facturas para revisión de CxP** No  
**Dirigir siempre a los aprobadores** Sí  
**Crear facturas sin documento de respaldo** No  
**Permitir líneas sin respaldo en facturas de orden de compra** No  
**Crear notas de crédito sin factura de respaldo** No

### Buzón de facturas

Las facturas enviadas desde estas direcciones de correo electrónico se pondrán en el Buzón de entrada de facturas

Establecer una dirección de correo electrónico de respuesta para todas las facturas de este proveedor  
**Correo electrónico del contacto predeterminado**

### Coupa Supplier Portal

**Estado de conexión** Conectado

**Permisos del proveedor** Cree facturas  
Escoja la cuenta de facturación

**Usuarios** Supplier User - cceautos@solidaria.com.co

Sin filas.

## Direcciones de los proveedores

Exportar a		Vista		Todo		Avanzado		Buscar		
Id.	Línea 1	Línea 2	Ciudad	Estado	Código postal	País/región	Dirección de destino	Principal	Contactos	Acciones
	383 Calle 100 No. 9A-45	Ninguno	Bogota D.C.	Bogota D.C.	110821	Colombia		Sí	0	

Por página 15 | 45 | 90

## Diversidad del proveedor

ID	Categoría	Subcategoría	País/región
Sin filas.			

Por página 15 | 45 | 90

## Contratos

Número	Versión	Nombre	Inicia	Vence	Valor mínimo	Valor máximo	Términos	Estado	Acciones
CCE-070-1AMP-2013	4	AMP SOAT - Aseguradora Solidaria de Colombia	October 25, 2013	December 31, 2015				Publicado	
CCE-877-1-2019-1	3	Seguros de Vehículos-Aseguradora Solidaria de Colombia LTDA	July 10, 2019	July 10, 2022				Publicado	

## Historial



¿Qué necesita?



# Orden de compra 106632

Información general Líneas Comentarios (1) Historial

## Información general

<b>Estado</b>	Emitido - Envío por correo electrónico
<b>Fecha de la orden</b>	23/03/23
<b>Fecha de revisión</b>	23/03/23
<b>Solicitud núm.</b>	182922
<b>Solicitante</b>	Emiro Jose Diaz Leal
<b>Enviar al usuario</b>	Emiro Jose Diaz Leal
<b>Entidad</b>	UNIDAD DE PLANIFICACION DE TIERRAS RURALES. ADECUACION DE TIERRAS Y USOS AGROPECUARIOS
<b>Términos de pago</b>	Según el acuerdo marco
<b>Entidad Compradora 2</b>	Ninguno
<b>Justificación</b>	Se requiere tener asegurados los vehiculos de la entidad
<b>Instrumento de Agregación de Demanda</b>	Seguros de Vehículos II
<b>Asociado al Acuerdo de Paz</b>	No
<b>Supervisor de la Orden de Compra</b>	SANDRA LUCIA RINCON GUERRERO
<b>Telefono Supervisor</b>	3112937989
<b>Fecha de vencimiento (Orden de compra)</b>	30/04/23
<b>Especificaciones adicionales de Entrega</b>	Ninguno
<b>Gravámenes adicionales</b>	Ninguno
<b>N.I.T.</b>	900479658
<b>Datos adjuntos</b>	Formato_SIF_para_CDP_Adición.pdf estudios_previos_2023_version_final.pdf

## Envío

<b>Dirección</b>	CALLE 28 NO.13-22 PISO 3 TORRE C EDIFICIO PALMA REAL 0014 BOGOTA Colombia A la atención de: SANDRA LUCIA RINCON
<b>Términos</b>	Según el acuerdo marco

## Proveedor

<b>Nombre</b>	Aseguradora Solidaria de Colombia LTDA
<b>Dirección principal</b>	Calle 100 No. 9A-45 Bogota D.C., Bogota D.C. 110821 Colombia
<b>Teléfono (del trabajo)</b>	+57 1 6464330 1223
<b>Teléfono (celular)</b>	+57 305 232 99 65
<b>Se abrió el mensaje de correo electrónico.</b>	No
<b>Método de transmisión</b>	Predeterminado del proveedor (Correo electrónico)

## Seguimiento del envío

No hay seguimiento del envío.

## Líneas

		Avanzado	Buscar	Ordenar por:	Número de línea:	
1	Tipo	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Total
		sve02--Camionetas	1	Unidad	4.807.117,00 COP	4.807.117,00 COP
	<b>Recibido</b>	<b>Facturas aprobadas</b>	<b>Facturados pendientes</b>	<b>Total facturado</b>		
	0	0,00 COP	0,00 COP	0,00		

Número de pieza	Mercancía	Nombre del fabricante	Número de pieza del fabricante
-----------------	-----------	-----------------------	--------------------------------

Ninguno

Seguros de Vehículos II

Ninguno

Ninguno

Se requiere aprobación del recibo

Ahorro (%)

No

0 (cambio)

Cuenta

Período

UPRA\_Agropecuario  
seguros vehiculos 2023  
cdp-21223

2 Tipo	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Total
	sve02--IVA	1	Unidad	913.352,00 COP	913.352,00 COP

Recibido	Facturas aprobadas	Facturados pendientes	Total facturado
0	0,00 COP	0,00 COP	0,00

Número de pieza

Mercancia

Nombre del fabricante

Número de pieza del fabricante

Ninguno

Seguros de Vehículos II

Ninguno

Ninguno

Se requiere aprobación del recibo

Ahorro (%)

No

0 (cambio)

Cuenta

Período

UPRA\_Agropecuario  
seguros vehiculos 2023  
cdp-21223

Por página 15 | 45 | 90

Total 5.720.469,00 COP

## 1 Comentario

Silenciar comentarios

Participantes: Felipe Fonseca Fino

Felipe Fonseca Fino

aprobado el 23/03/23 a las 11:50 para Solicitud #182922

Aprobado

## Historial

## Historial de integración





**Unidad de Planificación de Tierras  
Rurales, Adecuación de Tierras y Usos  
Agropecuarios  
N.I.T. 900479658  
ORDEN DE COMPRA**

**Aseguradora Solidaria de Colombia  
LTDA**

N.I.T. 860524654  
Calle 100 No. 9A-45  
Bogota D.C., Bogota D.C.  
Atte: Giovanni Alexander García Delgado  
cceaautos@solidaria.com.co  
Teléfono: +57 1 6464330 1223

Número de Orden **106632**  
No de Instrumento  
Instrumento agregación **Seguros de Vehículos II**  
Fecha de Emisión **23/03/23**  
Fecha de Vencimiento **30/04/23**  
Comprador **Emiro Jose Diaz Leal**  
Ordenador del gasto **PIF 4Coupa**  
Supervisor **SANDRA LUCIA RINCON**

**GUERRERO**

Teléfono **3112937989**

Detalle de Entrega

Gravámenes adicionales

Justificación

**Se requiere tener asegurados los  
vehiculos de la entidad**

**Enviar a**

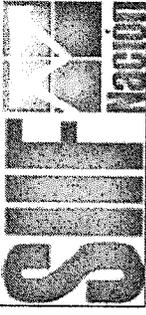
Unidad de Planificación de  
Tierras Rurales, Adecuación de  
Tierras y Usos Agropecuarios  
CALLE 28 NO.13-22 PISO 3  
TORRE C EDIFICIO PALMA  
REAL  
BOGOTA

**Facturar a**

Unidad de Planificación de  
Tierras Rurales, Adecuación de  
Tierras y Usos Agropecuarios  
CALLE 28 NO.13-22 PISO 3  
TORRE C EDIFICIO PALMA  
REAL  
BOGOTA,

Línea	Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1	cdp 21223 sve02--	Camionetas	1.0	Unidad	4.807.117,00	4.807.117,00
2	cdp 21223 sve02--	IVA	1.0	Unidad	913.352,00	913.352,00
						<b>5.720.469,00 COP</b>

UPRA Unidad de Planificación Rural Agropecuaria  
 Al conistatir cite número: 2023-3-004257  
 Fecha 31-03-2023 Folios 2 Anexos No  
 Tramite 92-Generar cuenta  
 Tipo doc. DOC/02-18--Registro Presupuestal  
 Remitenie 4-Dirección General  
 Destinatario 35-Sec Gral - Gestión financiera  
 Clasificación Publico



Compromiso Presupuestal de Gasto -  
 Comprobante.

Usuario Responsable  
 Unidad o Subunidad Ejecutora Responsable  
 Fecha y Hora Sistema

MHmsalbedo  
 17-01-00  
 30/03/2023 12:00:00 a. m.

MARIA GLADIZ SALCEDO BARRERA  
 UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DE TIERRAS RURALES, ADECUACIÓN DE TIERRAS Y USOS AGROPECUARIOS (UPRA)

**REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO**

Con base en el CDP No: 21223 de fecha 2023-04-26. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	50023	Fecha Registro:	2023-03-30	Unidad / Subunidad Ejecutora:	17-01-00 UNIDAD DE PLANIFICACION DE TIERRAS RURALES ADECUACION DE TIERRAS Y USOS AGROPECUARIOS (UPRA)
Vigencia Presupuestal:	Actual	Estado:	Generado	Tipo de Moneda:	COP-Pesos
Valor Inicial:	5.720.468,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	5.720.468,00
Tasa de Cambio:		Saldo x Obligar:			5.720.468,00

**TERCERO ORIGINAL**

Identificación: NIT 860524854 Razón Social: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA CUENTA BANCARIA

Número: 037200049 Banco: BANCO DE BOGOTA S. A.

**ORDENADOR DEL GASTO**

Identificación: CAJA MENOR  
 Fecha de Registro:  
 Nombre: FELIPE FONSECA FINO  
 Cargo: DIRECTOR GENERAL  
 Estado: Activa

**VIATICOS**

Identificación: Genera Viáticos: No  
 Num. Solicitud de Comisión:  
 Número: 112955106533 MARZO 23  
 Tipo: DOCUMENTO SOPORTE  
 Fecha: 2023-03-30

**ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO**

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
17-01-00 UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DE TIERRAS RURALES, ADECUACIÓN DE TIERRAS Y USOS AGROPECUARIOS -UPRA	A-02-02-02-007-001 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS	Nación	10	CSF		5.720.468,00	0,00	5.720.468,00	
<b>Total:</b>						5.720.468,00	0,00	5.720.468,00	5.720.468,00

Objeto: Adquisición de seguros que amparen vehículos todo riesgo

**PLAN DE PAGOS**

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
UNIDAD DE PLANIFICACION DE TIERRAS RURALES, ADECUACION DE TIERRAS Y USOS AGROPECUARIOS - UPRA	1-2 ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2023-05-02	5.720.468,00	5.720.468,00	NINGUNO

La anterior imagen corresponde a: El registro presupuestal generado en el Sistema de Información Financiera (SIF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, es de carácter informativo para la gestión y trámite de "Gestión Financiera", dicha imagen no debe ser modificada por ningún motivo.



**FELIPE FONSECA FINO**  
Director general

Elaboró:	MARIA GLADIZ SALCEDO BARRERA	CARGO:	Profesional especializado 2028-20	FECHA:	30/03/2023
Revisó:	MARIA GLADIZ SALCEDO BARRERA	CARGO:	Profesional especializado 2028-20	FECHA:	30/03/2023
Aprobó:	FELIPE FONSECA FINO	CARGO:	Director general	FECHA:	31/03/2023